

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez, que el término para contestar el llamamiento en garantía venció el 7 de septiembre de 2021, y dentro de dicho término, la apoderada judicial de la parte llamada, ese día 7, siendo las 10:45 horas, de manera virtual, a través del correo electrónico institucional del despacho, radicó contestación. A Despacho para que provea, 8 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal RCE.
Demandante	Zeneida Ramírez Arango.
Demandados	Esmeralda Sulay Uparela y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00123 00
Asunto	Incorpora contestación.
Auto sustanc.	# 665.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho considera pertinente:

Primero: Incorporar al expediente nativo, la contestación conjunta, tanto del llamamiento en garantía, como de la demanda, radicada de manera virtual, el día 7 de septiembre de 2021, por el apoderado judicial de la sociedad **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**

Segundo: Tener por contestado de manera oportuna el llamamiento de la referencia.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
10/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **139**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**